

CONTRATO No. LS-12-2023

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-012-23

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-012-23 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BRIGADISTAS OFICIALES DE COMBATE A INCENDIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y AL C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANAA QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación para la operación del "Programa para Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas".

SEGUNDO. Que para la adquisición de los bienes referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante los dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP) número SSE/D-1468/2023 con su respectivo Registro de Procedimiento de Adquisición (RPAI) número. 211110170010000/001356CG/2023 del del Programa "Fortalecimiento de las estrategias de coordinación en la prevención y el combate de incendios forestales en el Estado de Veracruz".

CUARTO. Que las bases de participación de la licitación que da origen a este instrumento, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

PEDRO MENENDEZ VILLAFANAA	SEDEMA/UA/RM/O2172/2023
NELLY VIVEROS VELA	SEDEMA/UA/RM/O2173/2023
PERLA DENISSE VERGARA SAAVEDRA	SEDEMA/UA/RM/O2174/2023

QUINTO. Que, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se realizó el día 12 de septiembre del presente año, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los participantes.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

SEXTO. Que, el Fallo de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-012-23, fue emitido el 18 de septiembre del año en curso, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que el proveedor C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA, presentaba la mejor oferta económica, por lo que se le adjudico el presente contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

Que, la Secretaría de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010. que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis. y 28 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

Que, en este acto es representada por el L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz,, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 5 fracción I inciso f), 9, 12, 15, 21 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente.

Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, Ver; C.P. 91000.

Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.

Que, el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es brindar el servicio de seguridad tanto a las personas que asistan a las instalaciones de la Secretaría como a los espacios físicos y recursos materiales de la misma.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

II. De "EL PRESTADOR":

Que, PEDRO MENÉNDEZ VILLAFÁÑA, es una persona física con actividad empresarial cuya identidad la acredita con la Credencial de Elector Número 2060514163 emitida por el Instituto Nacional Electoral, contando con una vigencia al año 2030.

Que, dentro de su Actividad Económica son: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, comercio al por menor de blancos, comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes de ellas.

Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: N1-ELIMINADO 7

Que, cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 28203.

Que, su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la Calle Fray Andrés de Olmos No. 202, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.

Que, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

3

Su moneda funcional es el peso mexicano.

Que, reconoce como monto del presente contrato la cantidad de \$ 513,996.00 (Quinientos trece mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

III. DE "LAS PARTES"

Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la adquisición de Prendas de Protección para Los Brigadistas Oficiales de Combate a Incendios de La Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" Se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar venta de Refacciones para las Estaciones de Monitoreo, en los términos y condiciones descritos en el ANEXO ÚNICO de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

TERCERA. - "EL PRESTADOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos materiales necesarios, que deberá utilizar el personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - El monto del contrato será por la cantidad de \$ 513,996.00 (Quinientos trece mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por la adjudicación del total de las partidas siendo las siguientes: 1, 2, 3, 4 y 5, descritas en el ANEXO ÚNICO.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR", el pago que resulte de la adquisición de Prendas de Protección para Los Brigadistas Oficiales de Combate a Incendios de La Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, al costo establecido en la cláusula que antecede. Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto a los servicios recibidos, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

El Lugar de entrega será en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de medio ambiente del Estado de Veracruz, sito en la calle Anastasio Bustamante esquina Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, con RFC SMA101214SCO y domicilio fiscal en la calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular PEDRO MENÉNDEZ VILLAFÁÑA, banco BBVA, sucursal 0594 COATEPEC, número de cuenta N2-ELIMINADO 80 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

N3-ELIMINADO 80

VIGENCIA

SÉPTIMA. - El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

FIANZA

OCTAVA "EL PRESTADOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- B. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- C. La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D. La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PRESTADOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

5

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

NOVENA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de dar el servicio
- C. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- D. Negarse a rendir los informes de la cláusula octava.
- E. Suspender de manera injustificada el servicio.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PRESTADOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su Juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
3. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
4. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que "LA SECRETARÍA" reciba el correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 para la adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y otros Agroquímicos Forestal, se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

6

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

ANEXOS

DÉCIMA CUARTA. - Acompaña y forma parte integrante de este contrato en el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

Handwritten signature and mark.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA. – “EL PRESTADOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a “LA SECRETARÍA”

DÉCIMA SÉPTIMA. – “EL PRESTADOR” en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de “LA SECRETARÍA” sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA OCTAVA. - Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que “LA SECRETARÍA” proporcione al “EL PRESTADOR”, incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por “El Prestador” absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de “LA SECRETARÍA”.

7

“EL PRESTADOR” deberá señalar los documentos que entrega a “LA SECRETARÍA” que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a “LA SECRETARÍA”, por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, su anexo y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

8

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 19 de septiembre de 2023.

Por "LA SECRETARÍA"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Por "EL PRESTADOR"

C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANA

Testigos

LIC. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS AUGUSTO ROBLES
GUADARRAMA
DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL

9

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO MENENDEZ VILLAFANA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

ANEXO UNICO

PEDRO MENEDEZ VILLAFANA					
No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE
1	Casco color amarillo de ala ancha para mejor visibilidad a la distancia, cuenta con barbigüe y mentón, cuenta con una sujeción de matraca para sujetar mejor el casco a la cabeza. Proporciona el aislamiento eléctrico requerido por las especificaciones de casco ANSI Z89.1 TIPO 1 Clase C, E y G. Otros estándares de desempeño que cumplen estos cascos incluyen NFPA 1977, Edición 1998; CAL-OSHA; y US-OSHA. Cuenta con clips de sujeción para gafas y tiras reflectantes. Acepte soportes de agarre de ala para viseras y pantallas de protección facial. Tiene una correa de barbilla Nomex® ajustable, clips para gafas, pantalla debajo del borde y cierres de gancho de Velcro® GARANTIA DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER VICIO OCULTO: 1 AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN	Pieza	21	\$1,650.00	\$34,650.00
2	Pantalón tipo cargo color verde Olivo oscuro. Confeccionado en tela ignífuga. Cumplimiento normativo: NFPA 1977-2016 - ANSI/NFPA 1975-2014 - ANSI/NFPA 2112 (2012) - NFPA 1971-2013 GARANTIA DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER VICIO OCULTO: 1 AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN	Pieza	21	\$4,400.00	\$92,400.00
3	Fire Pro-1977 Asiant-Fit™ es una gafa compacta de bajo perfil específicamente optimizada para contornear caras asiáticas. Este diseño de ajuste asiático presenta curvas de lente más planas y espuma facial extra acolchada. ESS es capaz de mantener una óptica sin distorsiones, a la vez que proporciona un confort superior, absorción y un ajuste sin espacios. NFPA 1500 (350 ° F para prueba de horno de 5 minutos) GARANTIA DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER VICIO OCULTO: 1 AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN	Pieza	21	\$1,850.00	\$38,850.00



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

4	Camisa de manga larga para combate de incendios forestales color amarillo, costuras con echas con hilo Nomex®. Fabricado bajo el sistema de Calidad ISO 9001-2015, y bajo los estándares de la norma NFPA 1977-2016, con Certificación UL MH 29899. Con cuatro logos: 1. Frente derecho "Logo Veracruz Gobierno del Estado" 2. Frente izquierdo "Logo SEDEMA" 3. Brazo izquierdo "Veracruz me llena de orgullo", todos los logos anteriores en tamaño 10 x 5 4. Espalda "logo de SEDEMA" tamaño 30 x 15 GARANTIA DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER VICIO OCULTO: 1 AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN	Pieza	21	\$3,750.00	\$78,750.00
5	Bota Wildland Tactical Firefighter combina los beneficios del excursionismo alpino con los estrictos estándares de una bota para combate de incendios forestales. Con cuero resistente al fuego, duradero y robusto, y un forro de malla transpirable. Reforzada con puntadas Opanka proporcionan una unión superior entre la parte superior y la suela Ortholite. La duradera suela Vibram S587 especialmente diseñada para una tracción resistente al aceite y al deslizamiento en terrenos accidentados y con ángulos altos. CERTIFICACIÓN: NFPA 1977-201602. ASTM F2892-18 EH CARACTERÍSTICAS: 1.- Material: Piel resistente a la llama 2.-Altura: 8" 3.-Peso: 80 oz. G 4.-Color: Negro. 5.- Plantilla: Ortholite. 6.- Cambrión: Acero. 7.- Vibram® S587 Fire & Ice Ideal para terrenos difíciles. GARANTIA DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER VICIO OCULTO: 1 AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN	Pieza	21	\$9,450.00	\$198,450.00
SUBTOTAL					\$443,100.00
I.V.A.					\$70,896.00
TOTAL					\$513,996.00

ANEXO UNICO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO MENENDEZ VILLAFÑA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."